

RESOLUCIÓN No. ~~000~~ - 078 2016

(18 FEB 2016)

“Por medio de la cual se identifica el proyecto Refuerzo Eléctrico de la Guajira, correspondiente a las líneas Riohacha – Maicao 110 kV y Riohacha – Cuestecitas 110 kV en el Sistema de Transmisión Regional – STR, como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA-UPME**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 143 de 1994, artículo 4, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; y mantener una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector cumpliendo con los niveles establecidos.

Que para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 16, atribuye a la UPME, entre otras, la función de elaborar y actualizar el Plan de Expansión del sector eléctrico en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 024 de 2013 *“Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección”*.

Que la Resolución 90604 de 5 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME *“Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales”*, define como **Situación Especial**, *“Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Trasmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas”*. Igualmente define como **Proyectos urgentes**, *“Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la Upme oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía”*.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 093 de 2014 *“Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional”*.

Que el proyecto del STR consiste en el diseño, la construcción, la administración, operación y mantenimiento de una nueva línea a 110 kV entre las subestaciones Riohacha y Maicao, con sus correspondientes bahías de línea, y el diseño, la construcción, la administración, operación y mantenimiento de una nueva línea a 110 kV entre las subestaciones Riohacha y Cuestecitas, con sus respectivas bahías de línea, el cual fue aprobado mediante concepto UPME 20151500058821.

Que el descrito proyecto del STR, denominado Refuerzo Eléctrico de la Guajira: líneas Riohacha – Maicao 110 kV y Riohacha – Cuestecitas 110 kV, en un comienzo estaba a cargo del Operador de Red (OR), Electricaribe S.A. E.S.P., sin embargo, mediante comunicación con radicado UPME 20151260039302, este OR renunció a ejecutar dicha obra y por lo tanto se debe recurrir a convocatoria pública para su ejecución.

RESOLUCIÓN No. **-078** 2015

(18 FEB 2016)

“Por medio de la cual se identifica el proyecto Refuerzo Eléctrico de la Guajira, correspondiente a las líneas Riohacha – Maicao 110 kV y Riohacha – Cuestecitas 110 kV en el Sistema de Transmisión Regional – STR, como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014”

Que la ausencia de las obras del proyecto Refuerzo Eléctrico de la Guajira, implica una situación de desatención de energía en su área de influencia ante la salida, por falla o mantenimiento, de alguna de las líneas existentes Cuestecitas - Riohacha 110 kV o Cuestecitas – Maicao 110 kV.

Que ante la renuncia del Operador de Red a realizar las obras y dada la fecha en que realizó dicha declaración, obligó a iniciar el proceso de estructuración de los documentos de selección de la convocatoria incluidas las especificaciones técnicas comprometiendo la fecha inicial de entrada en operación de los proyectos y a su vez resulta insuficiente el plazo para llevar a cabo el proceso de convocatoria pública y la correspondiente ejecución del proyecto, por tanto se debe establecer una nueva fecha de entrada en operación.

Que frente a lo expuesto, se considera que se cumple con los criterios para determinar las citadas obras como “Proyecto Urgente”.

Por lo anterior, la UPME

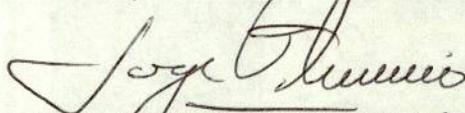
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. IDENTIFIQUESE como Proyecto Urgente, el proyecto Refuerzo Eléctrico de la Guajira: líneas Riohacha – Maicao 110 kV y Riohacha – Cuestecitas 110 kV, el cual se desarrollará mediante el proceso de convocatoria pública y deberá entrar en operación en junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. Dése cumplimiento a los procedimientos y mecanismos adoptados en la Resolución MME 90604 del 5 de junio de 2014 y en la Resolución CREG 093 del 24 de junio de 2014.

ARTICULO TERCERO. PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Deberá publicarse en la página WEB de la UPME.

CÓPIESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

18 FEB 2016

ELABORO: ARC / AGR REVISÓ: JMG / MCL / RRC